

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono, enlace descarga de evidencia y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Socio Administrador".

CONTRATO CN-JUR-AE-247-23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA **"REVOLUCIÓN DE IDEAS, S.C."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **SOCIA ADMINISTRADORA Y APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA APODERADA LEGAL DE "EL PRD":

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que tiene facultades para celebrar el presente contrato en nombre y representación de su poderdante, según consta en el Instrumento Número [REDACTED], Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a las necesidades de su poderdante, requiere contar con los servicios de diseño, búsqueda y sistematización de materiales didácticos por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del INE el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Que, para efectos de este contrato, señala como domicilio de su poderdante el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. LA SOCIA ADMINISTRADORA Y APODERADA LEGAL DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- II.1 Que su administrada es una Sociedad Civil, legalmente constituida, como lo acredita con el Instrumento Público número [REDACTED] de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Alberto Sotelo Regil Hernández, titular de la Notaría número 165, de la Ciudad de México; Inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la "entonces Ciudad de México Distrito Federal" actual Ciudad de México, bajo el folio mercantil número [REDACTED] de fecha 12 de diciembre de 2019.
- II.2 Que cuenta con poder para suscribir el presente contrato y obligar a su administrada, lo que

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono, enlace descarga de evidencia y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Socio Administrador".

CONTRATO CN-JUR-AE-247-23

acredita con el Instrumento Público referido en el párrafo que antecede, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, y se identifica con Credencial para votar, expedida a su favor por el INE, con Clave de Elector número [REDACTED]

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligar a su administrada en términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que su administrada conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del INE, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5 Que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, su administrada está debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave [REDACTED]
- II.6 Que acredita la inscripción de su administrada en el Registro Nacional de Proveedores del INE, con el Acuse de Registro número RNP: [REDACTED]
- II.7 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como domicilio de su administrada el ubicado en [REDACTED]

III. "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe, violencia o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, acorde a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", se obliga a la contratación de persona ponente; diseño, búsqueda y sistematización de materiales didácticos; ejecución y logística del curso virtual (Incluye: envío de datos de acceso a sesión en línea, secuencia de correos de confirmación, envío de datos de acceso a sesión online y de avisos relativos a la capacitación, evaluaciones inicial y final); así como emisión digital de las constancias de participación relativos al curso materia de contratación, de conformidad con las características descritas en la cotización adjunta de fecha 12 de septiembre de 2023, misma que forma parte integral del presente contrato.

Requerido por el Instituto de Formación Política de "EL PRD", bajo el Rubro: Actividades Específicas, Subrubro: Educación y Capacitación Política, Folio del Proyecto: PAT2023/PRD/CEN/AE/ECP/7, Nombre del Proyecto: CURSO VIRTUAL: EL JUICIO DE AMPARO COMO HERRAMIENTA CONTRA LOS ABUSOS DEL PODER PÚBLICO.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$570,000.00 (Quinientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) equivalente a \$91,200.00 (Noventa y un mil doscientos pesos 00/100

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono, enlace descarga de evidencia y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Socio Administrador".

CONTRATO CN-JUR-AE-247-23

M.N.); importe neto a pagar de \$661,200.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el monto del servicio solicitado en tres exhibiciones:

1ra. Exhibición el día **20 de septiembre de 2023**, por un monto de \$220,400.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

2da. Exhibición el día **16 de octubre de 2023**, por un monto de \$220,400.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

3a. Exhibición el día **06 de noviembre de 2023**, por un monto de \$220,400.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido

"**LAS PARTES**" convienen, que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente, en cada fecha de pago, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisados y autorizados por el área respectiva, así como de haber realizado la entrega de la evidencia respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. Sera del **18 de septiembre al 03 de diciembre de 2023.**

QUINTA. - LUGAR, FECHA Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a impartir el curso en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México. Mediante la plataforma ZOOM VIDEO de acuerdo con el cronograma siguiente:


FECHA	SESIONES	ENLACE DEL CURSO
06/10/2023	Sesión 1: Introducción al juicio de amparo.	https://us06web.zoom.us/j/89204566540?pwd=bZRYUkS2aSh6mLn8euYVfGxXcxwsg.1 ID de reunión: 892 0456 6540 Código de acceso: 267284
09/10/2023	Sesión 2: Objetivo del juicio de amparo.	
11/10/2023	Sesión 3: Descripción de los tipos de amparo.	
20/10/2023	Sesión 4: Principios que rigen el juicio de amparo.	
23/10/2023	Sesión 5: Descripción del proceso general del juicio.	
25/10/2023	Sesión 6: Importancia del juicio de amparo en el	

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono, enlace descarga de evidencia y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Socio Administrador".

CONTRATO CN-JUR-AE-247-23

	sistema jurídico mexicano	
--	------------------------------	--

SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a entregar a "EL PRD", las evidencias del servicio convenidos en las oficinas del Partido de la Revolución Democrática ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, conforme al siguiente calendario

Fechas de entrega de evidencias	Descripción de evidencia
13/10/2023 Sesiones 1 y 2	*Convocatoria *Programa *Lista de registro y asistencia de participantes (Video y Screenshots)
18/10/2023 Sesión 3	*Cuestionario de entrada y salida con evidencia *Indicador *Materiales didácticos utilizados en el curso. *Videos de los cursos en formato MP4 y capturas de pantalla (Screenshots)
27/10/2023 Sesiones 4 y 5	*Currículum del ponente y constancias de acreditación que cuenta con experiencia *Reconocimiento y constancias de participación.
03/11/2023 Sesión 6	Se proporciona enlace para descarga de evidencia:  Vigencia: 31 de diciembre de 2023.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", al finalizar el servicio objeto del presente contrato, mediante acta entrega recepción, entregará las muestras físicas descritas en líneas anteriores, y a entera satisfacción de "EL PRD", asimismo, se obliga a firmar la cesión de derechos de estas, en favor de "EL PRD" ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. "LAS PARTES" acuerdan, cuando el servicio se realice con atraso y/o incumpla con el inicio de la prestación, considerando para esta determinación, la fecha convenida o pactada contractualmente entre ellas, o cualquiera de las obligaciones del presente contrato, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" estará obligada a pagar como pena convencional a "EL PRD" el 30% del monto máximo del servicio contratado.

OCTAVA. - GARANTÍA DEL SERVICIO. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá satisfacer las necesidades y expectativas de "EL PRD", concentrándose en los sistemas y procesos de realización de la prestación del servicio.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" conviene en responder ante "EL PRD" por la calidad, defectos y vicios ocultos, en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

Cuando exista incumplimiento, errores y/o defectos en el servicio realizado, por parte de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", "EL PRD" tendrá el derecho a exigir que se preste el servicio en

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono, enlace descarga de evidencia y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Socio Administrador".

CONTRATO CN-JUR-AE-247-23

las condiciones originalmente pactadas y establecidas en la cotización anexa, a solicitar la devolución del precio pagado, o el cambio del servicio por otro de la misma especie, teniendo en cuenta la naturaleza de este y las características de las fallas.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las aclaraciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios (*incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales*), son propiedad de "EL PRD", por lo que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen videos, arte en impresos, obras literario musicales, coreografías y material audiovisual y didáctico en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

En caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización de terceros, será bajo su más estricta responsabilidad obtenerla, exonerando en consecuencia a de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN. "EL PRD", podrá rescindir el presente contrato, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO". Prestará el de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato, asimismo, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, de acuerdo a la experiencia académica de sus colaboradores observando todas la leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades y al servicio.

Utilizará los mejores recursos tecnológicos existentes para la realización del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran sus anexos, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil aplicable para la Ciudad de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono, enlace descarga de evidencia y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Socio Administrador".

CONTRATO CN-JUR-AE-247-23

DÉCIMA CUARTA. - FISCALIZACIÓN. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO". Acepta a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del INE, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

Toda documentación e información que se proporcionen "LAS PARTES" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRD" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de "EL PRD" en los términos que se señalan en esta cláusula

DÉCIMA SEXTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO". Todos los gastos que haga en favor de sus trabajadores por concepto de pasajes en cualquier medio de transporte, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de productos, equipo, uniformes y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, derivado de la prestación del servicio, serán directamente a su cargo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD", así como que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", es la única patrona de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, civil, mercantil o penal.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", el cual los suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono, enlace descarga de evidencia y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Socio Administrador".

CONTRATO CN-JUR-AE-247-23

VIGÉSIMA PRIMERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" establecen que la naturaleza jurídica del presente acuerdo, será de carácter civil.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte necesario suspender parcial o totalmente por caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" convienen en que este contrato se regirá por la legislación de derecho vigente en la Ciudad de México e igualmente, por el carácter público de "EL PRD", será aplicable la legislación nacional en materia de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización emitido por el INE, así como toda aquella normatividad derivada de las anteriores en relación a los Partidos Políticos en materia de contratación de bienes y servicio.

VIGÉSIMA SEXTA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": jurídico.nacional.prd@gmail.com

Para "LA PRESTADORA DE SERVICIOS": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "**PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVEÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL**".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono, enlace descarga de evidencia y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Socio Administrador".

CONTRATO CN-JUR-AE-247-23

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"



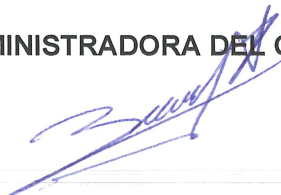
**LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS
APODERADA LEGAL**

POR "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"



**SOCIA ADMINISTRADORA Y APODERADA
LEGAL DE "REVOLUCIÓN DE IDEAS, S.C."**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**C. TANIA ÁNGELICA BUENDIA HERRERA
DIRECTORA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN SOCIOPOLÍTICA Y
ECONÓMICA, EDITORIAL Y DEL CENTRO DOCUMENTAL
DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono, enlace descarga de evidencia y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Socio Administrador".

REV **de** **ideas**
MARKETING AGENCY
Revolución De Ideas S.C.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023

OBJETO: Impartición de Curso Virtual

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Presente

Por este conducto, envío el presupuesto que me fue solicitado relativo al **CURSO VIRTUAL: EL JUICIO DE AMPARO COMO HERRAMIENTA CONTRA LOS ABUSOS DEL PODER PÚBLICO**, diseñado para 210 personas (35 por cada sesión), en modalidad virtual, al tenor de lo siguiente:

Producto/Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Unitario	Subtotal
Contratación de la persona ponente	Servicio	6	\$38,275.86	\$229,655.16
Diseño, búsqueda y sistematización de materiales didácticos	Servicio	6	\$21,465.52	\$128,793.12
Ejecución y logística del curso virtual (Incluye: Uso de la plataforma, registro en línea, secuencia de correos de confirmación, envío de datos de acceso a sesión online y de avisos relativos a la capacitación, evaluaciones inicial y final).	Servicio	6	\$33,508.62	\$201,051.72
Emisión digital de las constancias de participación	Piezas	210	\$50.00	\$10,500.00
SUBTOTAL				\$570,000.00
IVA				\$91,200.00
TOTAL				\$661,200.00

Fecha del servicio: Del 18 de septiembre al 03 de noviembre de 2023.

Lugar de prestación del servicio: El curso será operado en las oficinas del Partido ubicadas en Av. Benjamín Franklin No. 84, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX; mediante la plataforma ZOOM VIDEO, de acuerdo con el cronograma siguiente:


Fecha	Sesiones	Enlace del Curso
06/10/2023	Sesión 1: Introducción al juicio de amparo	Unirse a la reunión Zoom https://us06web.zoom.us/j/89204566540?pwd=bZRYUkS2aSh6mLn8euYVfGxXcxwsg.1 ID de reunión: 892 0456 6540 Código de acceso: 267284
09/10/2023	Sesión 2: Objetivo del juicio de amparo	
11/10/2023	Sesión 3: Descripción de los tipos de amparo	
20/10/2023	Sesión 4: Principios que rigen el juicio de amparo	
23/10/2023	Sesión 5: Descripción del proceso general del juicio	
25/10/2023	Sesión 6: Importancia del juicio de amparo en el sistema jurídico mexicano	

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono, enlace descarga de evidencia y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Socio Administrador".

REVUELOS
MARKETING AGENCY
Revolución De Ideas S.C.

Observaciones:

- Los precios señalados son en moneda nacional e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- La presente cotización tiene una vigencia de 30 días naturales
- La entrega de evidencia y los pagos se harán conforme al siguiente calendario

Pago	Importe con IVA	Fecha de entrega de evidencia	Descripción de evidencia
1er. 20/09/2023	\$220,400.00	13/10/2023	- Convocatoria - Programa
2do. 16/10/2023	\$220,400.00	Entrega de evidencia: Sesiones 1 y 2	- Lista de registro y asistencia de participantes. (Video y Screenshots) -Cuestionario de entrada y salida con evidencia
3er. 06/11/2023	\$220,400.00	18/10/2023	- Indicador
		Entrega de evidencia: Sesión 3	- Materiales didácticos utilizados en el curso - Videos de los cursos en formato MP4 y capturas de pantalla (Screenshots)
		27/10/2023	-Currículum del ponente y constancias de acreditación que cuenta con experiencia
		Entrega de evidencia: Sesiones 4 y 5	-Reconocimiento y constancias de participación
		03/11/2023	Se proporciona enlace para descarga de evidencia:
		Entrega de evidencia: Sesión 6	
Total:	\$661,200.00		Vigencia: 31 de diciembre de 2023

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE


REPRESENTANTE LEGAL

